

**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución N° 261 de 2012 y posesionado mediante el Acta No. 040 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante la Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante Resolución No. 1113 de 2015 de 3 de marzo de 2014, facultado por *delegación del Presidente de la Agencia, mediante la cual se resolvió, entre otras:* “Trasladar al doctor Andrés Figueredo Sepa identificado con cédula de ciudadanía N° 79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante la **AGENCIA** o **ANI**), y **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79. 231.564 expedida en Bogotá y **ADRIANA GALLEGO OKE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.570.139 de Medellín, quienes obran en nombre y representación de la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se adjunta, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *“identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de asociación Público Privada para el desarrollo de la Infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados”*.
3. Que en virtud de lo anterior la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 1597 de septiembre 17 de 2015, se adjudicó el proceso VI-VE-APP-IPV-006-2015, con el objeto de “La Construcción, Mejoramiento, Operación y

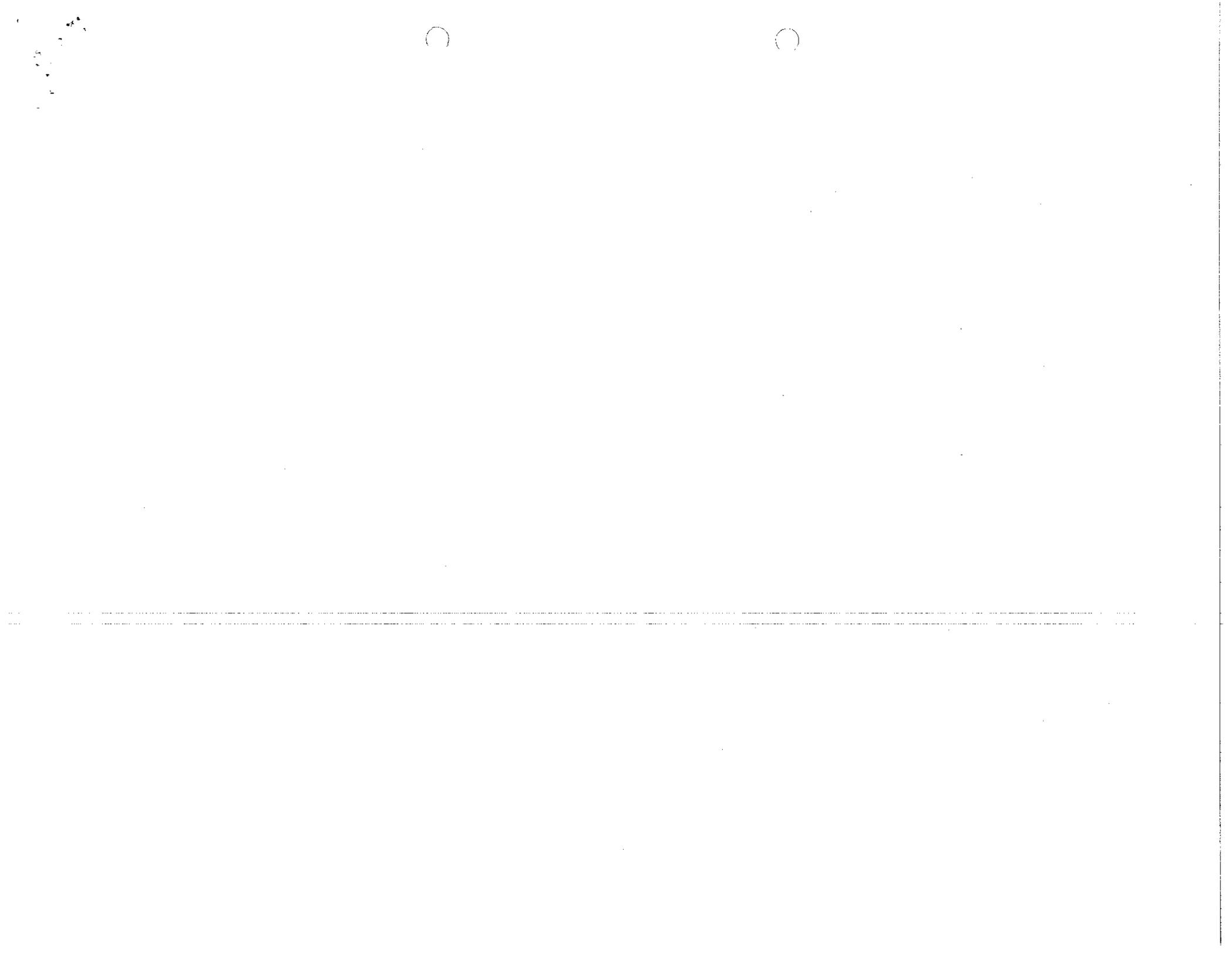
Or


100-3-24



**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

4. Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia-Bolívar de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".
4. Que con base en lo anterior, el catorce (14) de Octubre de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria "Concesión Ruta al Mar S.A.S.", el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015, cuyo objeto es "*La Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar*".
5. Que el día 27 de Noviembre de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
6. Que el 13 de enero de 2016 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 1 al Contrato de Concesión No. 016 de 2015, con el propósito de modificar el numeral 15.1, 15.2 y 15.3 del Capítulo XV Solución de Controversias.
7. Que el 25 de febrero de 2016 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 2 al Contrato de Concesión N° 016 de 2015, con el propósito de modificar el plazo establecido en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión y crear la Subcuenta DITRA.
8. Que el 11 de abril de 2016 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 3 al Contrato de Concesión N° 016 de 2015, con el propósito de aclarar la definición del IPCT-1 prevista en la Sección 4.2(c) y el parágrafo final de la Sección 4.2(b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015.
9. Que el 23 de mayo de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 4 al Contrato de Concesión N° 016 de 2015, por medio del cual se modificó la Sección 3.6(f)(i) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de las Estaciones de Peaje nuevas: Los Manguitos y Caimanera, y el plazo para la reubicación de la Estación de Peaje de Carimagua.
10. Que de acuerdo con la Sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, "*El Concesionario establecerá un Protocolo de Coordinación con la Policía*



**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

de Carreteras con el objeto de que esta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI”.

11. Que en concordancia con lo anterior, la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, modificada mediante el Otrosí N° 2 de fecha 25 de febrero de 2016, establece que: *“El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario, deben ser a más tardar seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional” y a renglón seguido dicho numeral contempla la “Tabla 1 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras”, en la que se listan los elementos a entregar.*

12. Que una vez suscrito el Contrato de Concesión N° 016 de 2016, el Concesionario y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – DITRA, iniciaron el proceso de negociación y elaboración del Protocolo de Coordinación, en las cuales DITRA manifestó que la cantidad de personal a la que el Concesionario debe reconocer viáticos o auxilios, no satisfacen las necesidades que la Policía de Carreteras.

13. Mediante oficio N° S-2016-004497/DITRA-PLANE-60 de fecha 09 de marzo de 2016, DITRA remitió al Concesionario la tabla de los elementos mínimos requeridos por esa Dirección para el control vial del tramo concesionado, al cual la Concesionaria manifestó su conformidad.

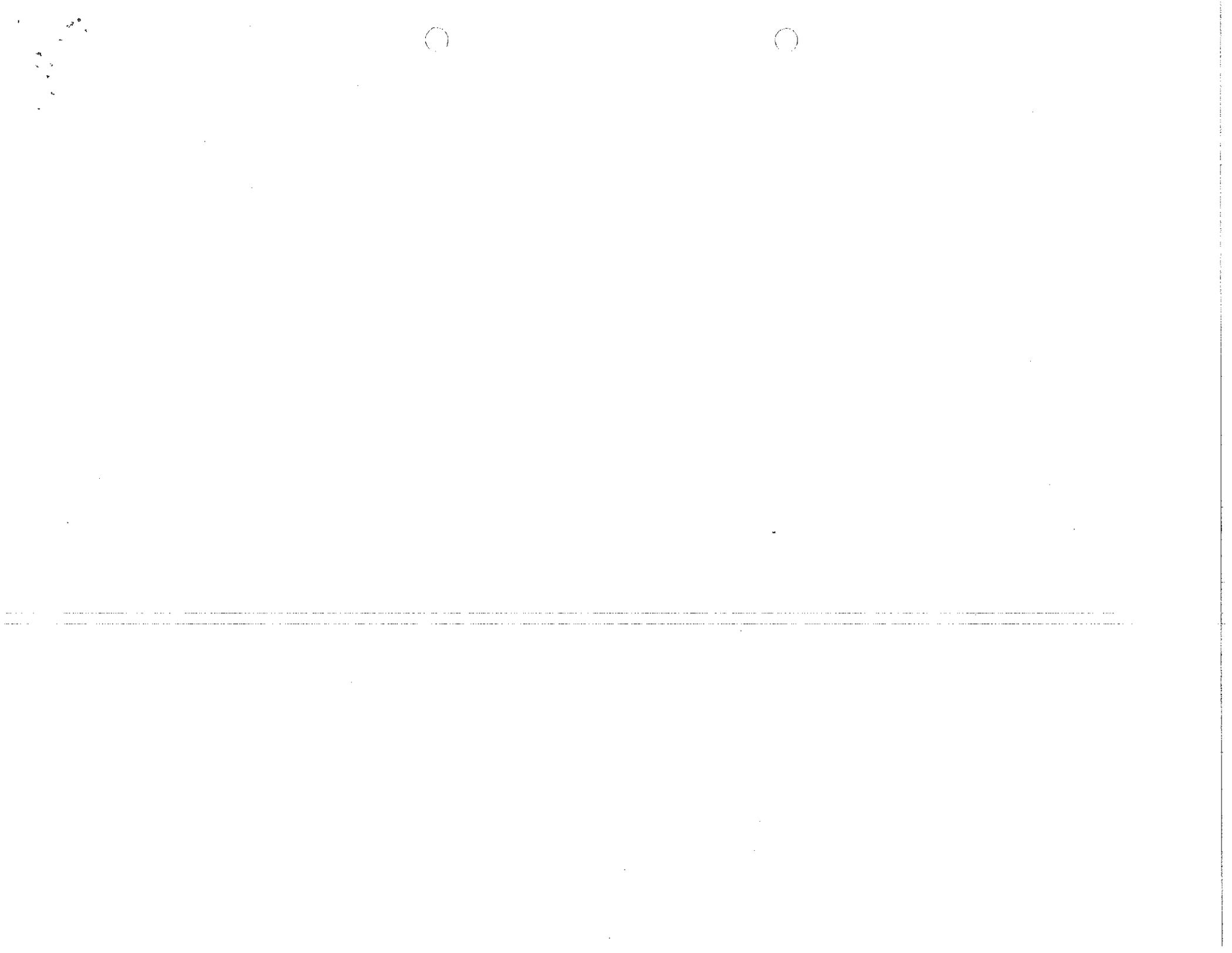
14. Que al respecto la Interventoría mediante comunicación bajo radicado ANI N° 20164090273312 del 7 de abril de 2016, indicó:

“1. La modificación propuesta a la Tabla 1 no genera ningún tipo de afectación financiera al Contrato 016 de 2015.

2. La equivalencia contractual permanece sin modificación, en la medida en que el cambio propuesto conserva el valor ofrecido inicialmente, cambiando únicamente la cuantía y el tipo de algunos de los elementos de la Tabla 1 consignada en el Apéndice Técnico 2, según se puede observar en los anexos a este concepto (...).”

Or





**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

3. *La obligación del concesionario es la entrega de la totalidad de los elementos ofrecidos, cumpliendo con las especificaciones que la DITRA señale.*

4. *Esta interventoría ratifica lo expresado en su comunicación radicada en la ANI No. 2016-409-01236-2 en cuanto a que el riesgo cambiario corresponde al concesionario, particularmente sobre aquellos elementos que se debe importar.*

Con base en lo anterior, se considera procedente la elaboración del otrosí 04 al contrato de concesión, pues no afecta en ningún sentido los intereses ni de la ANI ni del proyecto concesionado.”

15. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conceptúa que esta modificación no genera una afectación financiera siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en el memorando interno 2016-308-005017-3 de abril 20 de 2016.

16. Que una vez efectuado el respectivo análisis, la ANI consideró viable la propuesta de modificar la “Tabla 1 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras” de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión N° 016 de 2015, de conformidad con el presupuesto por DITRA.

17. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión extraordinaria llevada a cabo el día martes (24) de mayo de 2016, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la “Tabla 1 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras” del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015, quedando el numeral 3.3.9.2 del mismo como se indica a continuación:

“3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras

021





1

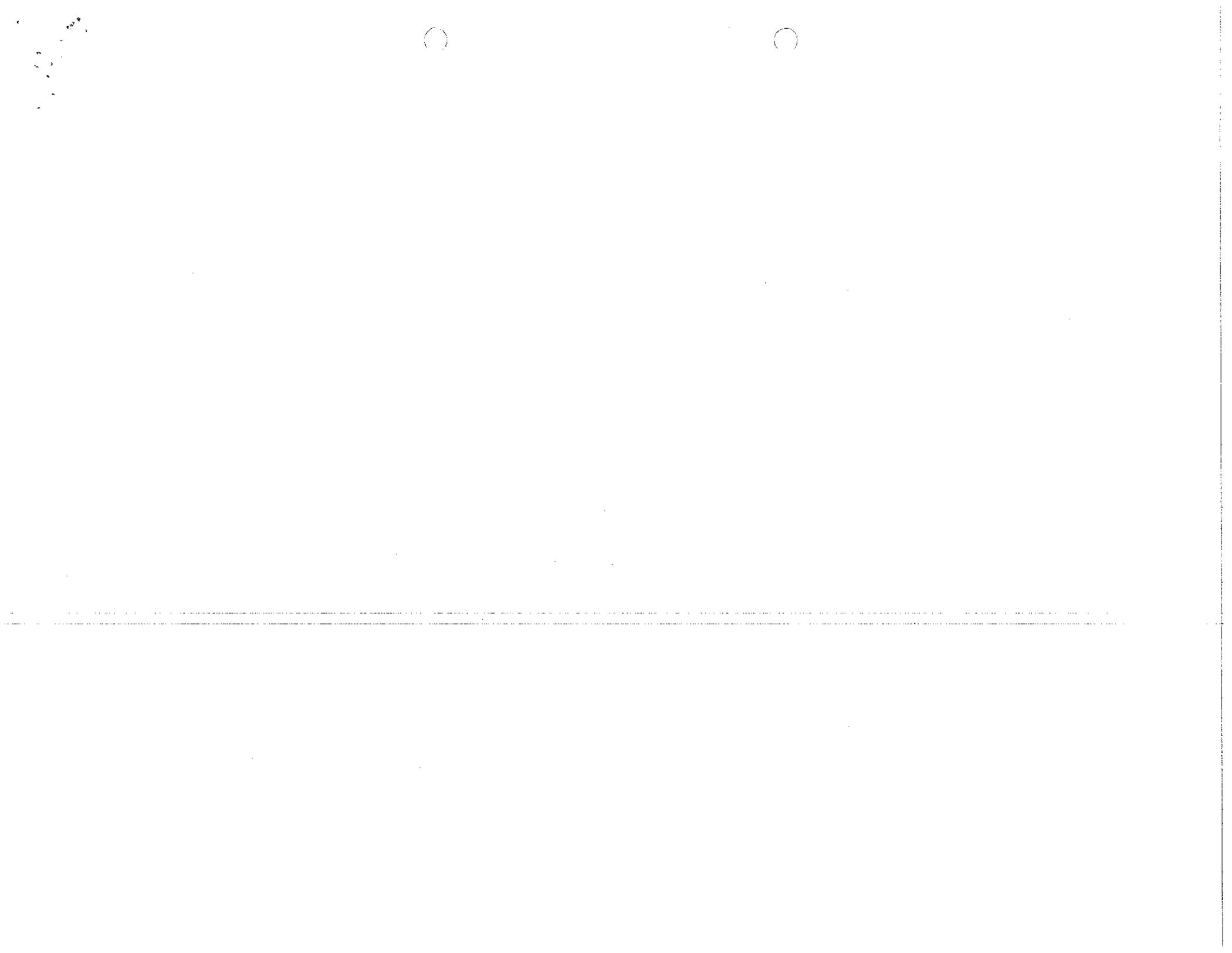
2

**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario, deben ser a más tardar seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT ETAPA PREOPERATIVA	CANT ETAPA OPERATIVA	VIDA ÚTIL
VEHICULOS Y MOTOS				
Patrulla Tipo Panel GPS + Alistamiento	UN	0	1	5
Camioneta Con Baliza Alto Parlante 4 x 4 + Alistamiento	UN	2	4	5
Motocicletas Entre 650 c.c. y 750 c.c. Tipo Enduro + Alistamiento	UN	12	24	4
TIC – TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES				
Radios de Comunicación Institucionales	UN	13	30	7
Camaras Personales Tipo Monofoño	UN	17	34	5
Sistemas de Perifoneo	UN	1	1	3
Computadores de Mesa	UN	1	2	5
Computadores Portátiles con Internet	UN	2	4	5
Impresoras Multifuncionales	UN	1	2	5
Planta Eléctrica de 3KVA	UN	1	1	5
Componentes Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica - Servicio Mensual \$110.000 * año	UN	7	10	1
COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL				
Kits de Criminalística	UN	1	1	1
Elementos y Suministros de Criminalística	UN	1	1	1
Kit de Iluminación Portátil	UN	1	1	3
SEÑALIZACIÓN VIAL				
Kit Puesto de Control según ficha técnica	UN	3	4	1
Paleta Pare-Siga	UN	8	24	1
Bastones Luminosos Linternas	UN	8	24	1
Carpas 4x4 mis.	UN	1	1	1

001
/

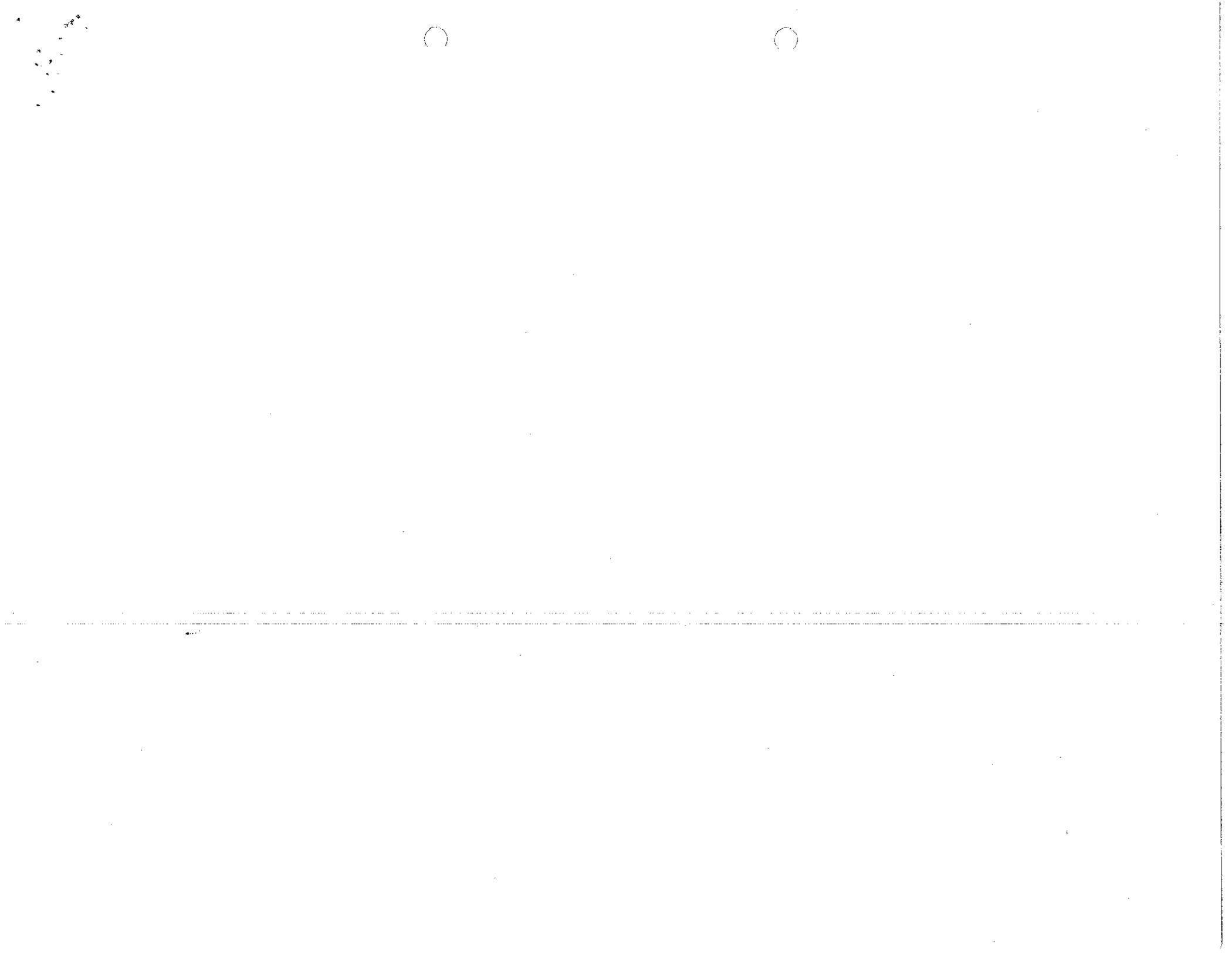


**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA						
Escritorios	UN	1	1	3		
Silla Ergonómicas	UN	1	1	3		
Silla Asistenciales	UN	2	2	3		
Archivador	UN	1	1	3		
Papeletería y Suministros Mensual \$100.000 * cada año	UN	1	1	1		
SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO						
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	UN	1	1	5		
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	UN	1	2	3		
Alcoholímetros (de acuerdo a especificaciones DITRA)	UN	3	4	5		
Roderos con Cámara Lectora de Velocidad-impresora	UN	3	3	3		
DOTACIÓN LOGÍSTICA PERSONAL DITRA						
Chalecos Antibalas	UN	17	34	5		
Cascos Blindados	UN	17	34	5		
Gafas Antiesquirola	UN	17	34	1		
Elementos de Protección Personal (coderas, rodilleras, guantes, canilleras)	UN	17	34	1		
Impermeables	UN	17	34	1		
Brazaletes	UN	17	34	1		
Guantes de Regulación	UN	17	34	1		
Cascos Abortibles	UN	17	34	1		
ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN						
Televisores LED 47"	UN	1	1	5		
Reproductor de DVD Blue Ray	UN	1	1	5		
Dijusión, Publicaciones e Impresos (anual)	UN	1	1	1		
Mesas Plásticas	UN	1	1	3		
Sillas Plásticas	UN	12	24	3		

Además de lo anterior, el Concesionario deberá proveer a partir de la entrega en vigencia del Protocolo de Cooperación que suscriba con la Policía de Carreteras y de conformidad con términos aplicables para estos efectos:

1
A



**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

- *Viáticos o auxilios para el personal de la Policía de Carreteras por treinta (30) Días al mes para cada unidad de personal en servicio en la(s) vía(s), según tabla de valores establecida en el Decreto N° 1017 del 21 de mayo de 2013 "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales, Agentes y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", y, u otro aplicable según se modifique, adición o reemplace de tiempo en tiempo, incrementados conforme a la proporción del crecimiento del salario mínimo a la fecha de causación. En la etapa pre operativa esta obligación estará limitada a un cuerpo de efectivos policiales necesario para cubrir los tres turnos del día, conformado como máximo por diecisiete (17) personas, discriminadas así: un (1) Teniente, dos (2) Intendentes, dos (2) Subintendentes y doce (12) Patrulleros. En la etapa operativa esta obligación estará limitada a un cuerpo de efectivos policiales necesario para cubrir los tres turnos del día, conformado como máximo por treinta y cuatro (34) personas, discriminadas así: dos (2) Tenientes, cuatro (4) Intendentes, cuatro (4) Subintendentes y veinticuatro (24) Patrulleros.*

- *Los equipos para el control de la velocidad deben contar con cámaras y sistemas de impresión, y los equipos para el control del consumo de alcohol deben contar con impresoras para la expedición de las boletas de infracción. En el caso de control al consumo de alcohol, se deberá tener en cuenta que los policías deberán estar capacitados y certificados en el uso de equipos y procedimientos para realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).*

En caso de que el Concesionario tenga dificultad para prestar los servicios que corresponden a la Policía de Carreteras, lo comunicará inmediatamente a la ANI para que ésta le preste su apoyo y acuerde lo necesario para que el Concesionario pueda cumplir con estas obligaciones."

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLAUSULA TERCERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: Teniendo en cuenta que el objeto, los antecedentes, y el alcance de las actividades establecidas en el presente documento, están





**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S. –**

Encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que contractualmente adquirió el concesionario durante la etapa pre operativa y de acuerdo con la información socializada por el equipo supervisor, se puede estimar que con la suscripción del presente Otrosí, no hay modificación al esquema de asignación de riesgos vigente establecido en el contrato de Contrato de Concesión No. 016 del 14 de octubre de 2015. Por lo cual las partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes, ni activa los mecanismos de compensación contemplados en el contrato.

CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la Sección 12.3 (f) de la Parte General del Contrato de Concesión, el concesionario presentará para aprobación de la Agencia, el Certificado expedido por la Aseguradora, en el que conste que la Entidad emisora de la Garantía conoce y acepta la modificación del contrato, así como el certificado de modificación de las Garantías si ello es procedente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2016.

Por la ANI

ANDRÉS FIGUEROA SERBA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZALEZ
Representante Legal Principal
Concesión Ruta al Mar S.A.S.

ADRIANA GALLEGO OKE
Representante Legal Suplente
Concesión Ruta al Mar S.A.S.

Proyectaron:

Aspectos Técnicos: Yolanda Traslaviña – Ing Supervisor VGC
Aspectos Jurídicos: Lola Ramírez Quijano - Abogada de Apoyo VINC
Aspectos Financieros: Charles David Chávez Briceño – Asesor Financiero VGC
Aspectos Riesgos: Monica Viviana Parra- Apoyo Riesgos VPREM

Revisaron:

Aspectos Técnicos: Ing. Alberto Augusto Rodríguez – Gerente de Proyecto Carretero 5
Aspectos Jurídicos: Dr. Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Proyectos o Funcional G2 091
Aspectos Financieros: Dr. Oscar Laureano Rosero – Gerente Financiero de la VGC
Aspectos Riesgos: Dr. Jaime García Méndez- Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

